

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4541 *Orden ECD/20/2012, de 30 de marzo, que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el I Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial durante el curso 2011-2012.*

El marco legislativo europeo, español y autonómico sitúa el espíritu emprendedor entre las destrezas esenciales que deben ser fomentadas en los sistemas educativos y formativos.

El fomento del espíritu emprendedor aparece especialmente destacado en el Consejo Europeo de Lisboa (2000), la Carta Europea de la Pequeña Empresa (2000) y el "Plan de Acción: El programa europeo a favor del espíritu empresarial" de la Comisión de las Comunidades Europeas, (2004). La Agenda de OSLO (2006) incide no sólo en el fomento de la colaboración entre el mundo educativo y el empresarial sino también en la necesidad de dar continuidad y coherencia a todas las actuaciones que las administraciones educativas desarrollen en esta materia. La comunicación "Europa 2020: una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" de la Comisión Europea (2010) señala la necesidad de asegurar que las ideas innovadoras generen crecimiento y empleos de calidad y que ayuden a afrontar los retos derivados de los cambios sociales en Europa y en el mundo.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Formación Profesional tiene por finalidad preparar a los alumnos y alumnas para la actividad en un campo profesional, así como facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, recogiendo en su artículo 40 que entre los objetivos de las enseñanzas de formación profesional está el afianzamiento del espíritu emprendedor "para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales".

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece como una actuación a poner en marcha en la Formación Profesional el desarrollo de iniciativas tendentes a fomentar y difundir la cultura emprendedora entre el alumnado, impulsando la creación de viveros de empresas, tanto en los centros en que se imparte Formación Profesional como, específicamente, en los centros integrados de Formación Profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, determina que las enseñanzas de formación profesional tienen por objeto conseguir que el alumnado adquiera las competencias profesionales, personales y sociales, según el nivel de que se trate para, entre otras, potenciar la creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora; explícitamente, en su artículo 24.1, determina que todos los ciclos formativos incluirán la formación necesaria para conocer los mecanismos de creación y gestión básica de las empresas, el autoempleo, el desarrollo de la responsabilidad social de las empresas, así como la innovación y la creatividad en los procesos y técnicas de su actividad laboral.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge entre sus objetivos la necesidad de responder a las necesidades formativas y profesionales de los diferentes sectores productivos de Cantabria, favorecer la experiencia laboral al alumnado en empresas de Cantabria para facilitar su posterior inserción laboral, el refuerzo de los vínculos entre las empresas y los centros educativos y el fomento del espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Por todo ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con la finalidad de incorporar de forma plena la Formación Profesional de Cantabria a la sociedad del conocimiento y la innovación, facilitando la puesta en práctica de ideas emprendedoras, convoca el "I Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial".

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el "I Concurso de Proyectos de la Formación Profesional Inicial" para los alumnos que cursen Formación Profesional Inicial durante el curso 2011-2012.

2. Los objetivos del concurso son estimular en los alumnos la iniciativa emprendedora, impulsar sus ideas y proyectos, acercar el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo y la innovación de alumnos y profesores.

3. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos de los centros docentes públicos o privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de Formación profesional Inicial durante el curso 2011-2012. Los centros, con su participación, impulsarán y animarán las iniciativas emprendedoras de sus alumnos.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el I Concurso de Proyectos de la Formación Profesional Inicial del curso 2011-12 será el comprendido entre el 15 de junio y el 29 de junio de 2012, ambos inclusive, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I asimismo disponible en la página web de la Consejería Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

2. Las solicitudes, suscritas por el director del centro educativo, irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se presentarán en el registro de la mencionada Consejería, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o documento que permita la identificación personal de los participantes.

b) Un ejemplar del proyecto, que tendrá como objetivo el desarrollo de una idea de negocio o una idea innovadora en empresas, organismos y/o entidades público-privadas. Todo lo incluido dentro del proyecto (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a las características del artículo 4. Asimismo, el proyecto y los documentos anexos deberán presentarse también en formato electrónico.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

c) La relación de participantes en cada uno de los proyectos con firma del profesor responsable del equipo solicitante según Anexo II.

d) Declaración responsable de los alumnos y del profesor responsable del equipo solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, según anexo III, cuya presentación será imprescindible para la obtención de la dotación económica derivada del premio de esta convocatoria.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 4. Proyectos.

1. Los proyectos serán elaborados por los alumnos, de forma individual o en equipo con un máximo de 3 componentes que se encuentren matriculados durante el curso escolar 2011-2012 en Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Cada alumno o equipo deberá contar con un profesor responsable del proyecto. Dicho profesor deberá impartir docencia en el módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora para optar a la categoría A y será el profesor tutor del módulo de Proyecto para las categorías B y C, conforme al artículo 8 de la presente orden.

2. Los centros podrán presentar tantos proyectos como deseen, rigurosamente inéditos y no premiados en ningún otro concurso.

3. Cada equipo podrá presentar un único trabajo y solo se permitirá una participación por alumno.

4. Los proyectos incluirán:

a. Portada con el título o nombre del proyecto.

b. Índice de contenidos debidamente paginado.

c. Documentación necesaria para explicar la idea del proyecto y la viabilidad del mismo.

d. Cuantos anexos se consideren necesarios con material relevante en cualquier formato para ilustrar o complementar el contenido, debidamente organizados y especificados en el índice general.

5. Los proyectos se adecuarán al siguiente formato:

a. Se presentará una copia impresa en papel y un fichero en formato word o pdf. La copia impresa se presentará con encuadernación sencilla y podrá incluir material audiovisual o informático.

b. La extensión máxima será de 100 hojas a una sola cara, incluidos portada e índices, excluidos los anexos, si los hubiere, en formato DIN-A4, tipo de letra Arial, tamaño 12, interlineado de 1,5 puntos y orientación vertical.

Artículo 5. Instrucción.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente será el órgano instructor y sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 6. Jurado.

1. Para la selección de los proyectos se constituirá un Jurado que estará presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, e integrado por los siguientes miembros:

- a) Un inspector de educación del Servicio de Inspección que actuará como vocal.
- b) Un asesor técnico docente de la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como vocal.
- c) Cuatro expertos de entidades y organismos público-privados implicados en el emprendimiento, que actuarán como vocales.
- d) Un funcionario adscrito a la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

2. La actuación del jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el proceso de selección de los proyectos presentados el jurado podrá requerir el asesoramiento y/o informe de especialistas.

4. Las funciones del jurado serán las siguientes:

4.1. Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con la aplicación de los siguientes criterios, con una valoración máxima de 100 puntos:

- a. Viabilidad del proyecto: 15 puntos.
- b. Incorporación de procedimientos de calidad interna (implementación de los medios para la definición de los procesos organizativos y aplicaciones de acciones correctivas y de mejora en todas las fases internas) y calidad externa (satisfacción del cliente): 15 puntos.
- c. Grado de originalidad e innovación: 15 puntos.
- d. Grado de integración de las tecnologías de la información y la comunicación: 15 puntos.
- e. Grado de compromiso social y/o sensibilidad con el medio ambiente: 15 puntos.
- f. Capacidad de comunicación de los valores del proyecto: 15 puntos.
- g. Posibilidad de incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la Comunidad Autónoma: 10 puntos.

4.2. Formular propuesta de resolución de concesión de premio motivada de aquellos proyectos que hayan alcanzado la mayor puntuación, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor, en este caso, la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente.

5. Los tres proyectos que obtengan, dentro de su categoría, la máxima puntuación, serán premiados, siempre que obtengan una puntuación superior a 70 puntos, quedando el resto desestimados.

Artículo 7. Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del Jurado, formulará la propuesta de adjudicación de los premios, ateniéndose en su distribución a lo dispuesto en el artículo octavo de esta orden.

2. Dicha propuesta de adjudicación, acompañada del informe del Jurado, será elevada al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá la concesión de los premios, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

3. La resolución será motivada y contendrá el nombre del centro, los nombres y apellidos de los componentes de los grupos de alumnos y de sus profesores responsables, junto con los premios respectivos.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Categorías.

1. Con la finalidad de promover los objetivos señalados en el artículo 1.2, se establecen tres categorías en las que los centros pueden presentar sus proyectos:

Categoría A. Ciclos formativos de Grado Medio (Planes de empresa en Grado Medio): Confección de un plan de empresa completo de su familia profesional, desde el origen de la idea hasta el análisis de su viabilidad.

Categoría B. Ciclos Formativos de Grado Superior de todas las Familias de Profesionales (Proyecto final de Ciclo): Confección de un proyecto final relacionado con la puesta en marcha de una idea de negocio emprendedora de la familia profesional correspondiente.

Categoría C. Ciclos Formativos de Grado Superior de todas las Familias de Profesionales (Proyecto final de Ciclo): Presentación de un proyecto para emprendedores corporativos, basado en la detección o propuesta de ideas de productos, procesos y/o mejoras innovadores dentro de empresas, organismos y/o entidades público-privadas en su familia profesional.

2. Además se establece una categoría al "Centro emprendedor del año", que conllevará la mención especial al centro educativo emprendedor en función del número y la calidad de los proyectos presentados.

Artículo 9. Premios.

1. Se premiará un proyecto en cada una de las tres categorías con un ordenador portátil y diploma acreditativo para cada uno de los alumnos. El profesor responsable recibirá un ordenador portátil.

2. Los proyectos ganadores tendrán la posibilidad de acceder al análisis de su viabilidad empresarial con el fin de su efectiva puesta en marcha.

3. El jurado podrá proponer que se declare desierto alguno de los premios de conformidad con el artículo 6.5.

4. El centro emprendedor del año recibirá un diploma acreditativo.

5. La financiación de los premios se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2012.09.05.324A.483, por un importe máximo de 6.000 euros (seis mil euros).

6. La entrega del premio a los alumnos y profesores responsables estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. La entrega de los premios se realizará en lugar y fecha que se informará oportunamente, con la debida difusión pública.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Propiedad y publicación.

Los proyectos premiados serán propiedad de su autor o autores, reservándose la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD - ROM, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.), informando previamente a los autores de cualquier actuación al respecto.

Artículo 11. Retirada de los proyectos.

Los proyectos no premiados podrán ser recogidos por sus autores en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 65, entresuelo sur) en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los autores de los proyectos premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, una vez finalizadas las operaciones relacionadas con la publicación telemática de los mismos, en el plazo de un mes.

Artículo 12. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que, voluntariamente y con el consentimiento del interesado, se faciliten, serán utilizados exclusivamente con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de los premios objeto de la presente convocatoria.

Artículo 13. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

2.- Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo de la orden.

Sea autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de marzo de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
I CONCURSO DE PROYECTOS
PARA ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

DON / DOÑA					
DIRECTOR / A DEL CENTRO DOCENTE					
DOMICILIO					
LOCALIDAD		C.P.		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					
Títulos de los proyectos presentados por el centro					

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o documento que permita la identificación personal de los participantes
- Proyecto/s
- Certificado de participación de cada uno de los proyectos presentados.
- Declaración responsable del centro y del profesor responsable del equipo solicitante. Anexo III

Solicita sean incluidos en el "I Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial".

En, a de de 2012.

(Sello del centro)

El/la directora/a del Centro

Fdo.:

Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

ANEXO II

**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN
I CONCURSO DE PROYECTOS
PARA ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

DON / DOÑA	
DIRECTOR / A DEL CENTRO DOCENTE	
DOMICILIO	LOCALIDAD
TÍTULO DEL PROYECTO	
CATEGORÍA	
PROFESOR/A RESPONSABLE	

Certifica la participación de los siguientes alumnos en el proyecto indicado:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CICLO FORMATIVO

En, a de de 2012.

El/la profesor/a responsable

(Sello del centro)

El/la directora/a del Centro

Fdo.:

Fdo.:

Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña.....

con NIF/NIE declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/ /2012, de de , que establece las bases reguladoras del concurso de proyectos en la Formación Profesional Inicial en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y convoca el "I Concurso de Proyectos en la Formación Profesional Inicial" durante el curso 2011-2012.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente declaración.

En a de..... de 2012

Fdo:.....

Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria

2012/4541

CVE-2012-4541